

## Solicitud de autorización de Proyecto de Fusión de FI



D<sup>a</sup>. ANA EUBA ALDAPE, mayor de edad, profesión economista, con Paseo de la Concha nº 11 de San Sebastián y con DNI número 16. nombre y representación de GUIPUZCOANO, SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSION COLECTIVA, S.A., domiciliada en Paseo de la Concha nº 11 de San Sebastián, en su calidad de Directora Gerente,

13

Y de otra,

D. JESUS GARCIA-CASTRILLON MARIÑO, mayor de edad, profesión empleado de Banca, con domicilio en Camino de Portuetxe nº 35 de San Sebastián y con DNI número 3.059.532A, en nombre y representación de BANCO GUIPUZCOANO S.A., domiciliado en Avenida de la Libertad nº 21 de San Sebastián, en su calidad de apoderado

SOLICITAN, en relación con los Fondos de Inversión que se relacionan a continuación, la autorización del proyecto de fusión por absorción:

Tipo de Fondo	Denominación de Fondo Absorbente	Nº de Registro
FI	BG EURO YIELD F.I.	194

Tipo de Fondo	Denominación de Fondos Absorbidos	Nº de Registro
FI	BG ONDAR RENTA FI	473
FI	BG URGULL PATRIMONIO FI	474

A tal efecto, se adjunta la siguiente documentación:

- Certificación de los acuerdos de fusión por parte de Gestora y el Depositario.
- Proyecto de Fusión.
- Borrador de carta a remitir a los partícipes

Fdo.: Ana Euba Aldape  
GUIPUZCOANO SGIIC, S.A.

Fdo.: Jesús García-Castrillón Mariño  
BANCO GUIPUZCOANO S.A.

Lugar y Fecha: San Sebastián, 5/10/2006

Para cualquier duda o aclaración sobre este expediente, contactar con Amaya Inchaurregui García en el teléfono: 943/418125 o e-mail: ainchaur@bancogui.com

## **PROYECTO DE FUSION**

**BG EURO YIELD FI**  
(Fondo Absorbente)

**BG ONDAR RENTA FI**  
(Fondo Absorbido)

**BG URGULL PATRIMONIO FI**  
(Fondo Absorbido)



Septiembre 2006

**PROYECTO DE FUSIÓN DE BG EURO YIELD FI (Fondo Absorbente), BG ONDAR RENTA FI (Fondo Absorbido) y BG URGULL PATRIMONIO FI (Fondo Absorbido)**

**1) Identificación de los fondos implicados y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios.**

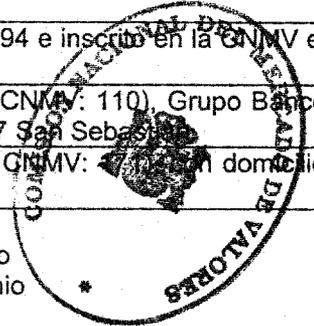
**Identificación del Fondo Absorbente:**

<b>BG EURO YIELD FI.</b> Fondo constituido el 23/07/1990 e inscrito en la CNMV el 14/09/1990 con el número 194.
<b>Entidad Gestora:</b> Guipuzcoano S.G.I.I.C., S.A. (Nº Registro CNMV: 110), Grupo Banco Guipuzcoano, con domicilio en Paseo de la Concha 11, 20007 San Sebastián.
<b>Entidad Depositaria:</b> Banco Guipuzcoano S.A. (Nº Registro CNMV: 171), con domicilio en Avenida de la Libertad 21, 2004 San Sebastián.
<b>Comisiones:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- comisión de gestión: 1,80% anual sobre patrimonio ✓</li> <li>- comisión de depósito: 0,20% anual sobre patrimonio ✓</li> <li>- comisión de suscripción: 0%</li> <li>- comisión de reembolso: 1% cuando los reembolsos se produzcan antes de transcurridos seis meses desde la suscripción-</li> </ul>
<b>Valor liquidativo aplicable:</b> El del día de la solicitud (D)
<b>Límite horario:</b> de lunes a jueves hasta las 17:00 horas. Los viernes hasta las 14:00 horas.
<b>Inversión mínima inicial:</b> 600,00 euros
<b>Inversión mínima a mantener:</b> No existe.

**Identificación de los Fondos Absorbidos:**

<b>BG ONDAR RENTA FI.</b> Fondo constituido el 18/01/1994 e inscrito en la CNMV el 07/04/1994 con el número 473.
<b>Entidad Gestora:</b> Guipuzcoano S.G.I.I.C., S.A. (Nº Registro CNMV: 110), Grupo Banco Guipuzcoano, con domicilio en Paseo de la Concha 11, 20007 San Sebastián.
<b>Entidad Depositaria:</b> Banco Guipuzcoano S.A. (Nº Registro CNMV: 171), con domicilio en Avenida de la Libertad 21, 2004 San Sebastián.
<b>Comisiones:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- comisión de gestión: 1,30% anual sobre patrimonio</li> <li>- comisión de depósito: 0,18% anual sobre patrimonio</li> <li>- comisión de suscripción: 0%</li> <li>- comisión de reembolso: 1% cuando los reembolsos se produzcan antes de transcurridos seis meses desde la suscripción</li> </ul>
<b>Valor liquidativo aplicable:</b> El del día de la solicitud (D)
<b>Límite horario:</b> de lunes a jueves hasta las 17:00 horas. Los viernes hasta las 14:00 horas.
<b>Inversión mínima inicial:</b> 600,00 euros
<b>Inversión mínima a mantener:</b> No existe.

<b>BG URGULL PATRIMONIO FI.</b> Fondo constituido el 18/01/1994 e inscrito en la CNMV el 07/04/1994 con el número 474.
<b>Entidad Gestora:</b> Guipuzcoano S.G.I.I.C., S.A. (Nº Registro CNMV: 110), Grupo Banco Guipuzcoano, con domicilio en Paseo de la Concha 11, 20007 San Sebastián.
<b>Entidad Depositaria:</b> Banco Guipuzcoano S.A. (Nº Registro CNMV: 171), con domicilio en Avenida de la Libertad 21, 2004 San Sebastián.
<b>Comisiones:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- comisión de gestión: 1,60% anual sobre patrimonio</li> <li>- comisión de depósito: 0,20% anual sobre patrimonio</li> <li>- comisión de suscripción: 0%</li> </ul>



*Handwritten marks and scribbles at the bottom left of the page.*

- comisión de reembolso: 1% cuando los reembolsos se produzcan antes de transcurridos doce meses desde la suscripción
<b>Valor liquidativo aplicable:</b> El del día de la solicitud (D)
<b>Límite horario:</b> de lunes a jueves hasta las 17:00 horas. Los viernes hasta las 14:00 horas.
<b>Inversión mínima inicial:</b> 600,00 euros
<b>Inversión mínima a mantener:</b> No existe.

Existe a disposición del público los documentos informativos de los Fondos (Folleto e informes periódicos) que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

## 2) Aspectos jurídicos y económicos de la fusión.

La operación de fusión consiste en la absorción por BG EURO YIELD FI de BG ONDAR RENTA FI y BG URGULL PATRIMONIO FI, según lo dispuesto en el artículo 26 bis de la LIIC.

La fusión implica la incorporación del patrimonio de los fondos absorbidos con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo absorbente, quedando aquéllos como consecuencia de la fusión disueltos sin liquidación.

Justificación de la fusión: Los Fondos absorbidos han experimentado una significativa reducción en el patrimonio y número de partícipes, por lo que se procede a la racionalización de la oferta de fondos del Grupo Banco Guipuzcoano, consiguiendo un ahorro de costes y estructuras así como una gestión más eficiente en beneficio del partícipe.

Fecha a partir de la cual las operaciones del fondo absorbido habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta del fondo absorbente: Las operaciones realizadas a partir de la fecha de ejecución (otorgamiento del contrato de fusión) de la fusión y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan se entenderán realizadas por el fondo absorbente.

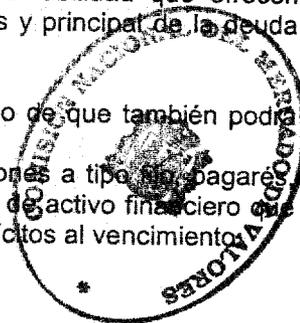
Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por Guipuzcoano S.G.I.I.C., S.A. por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

## 3) Información sobre la política de inversiones de cada uno de los fondos afectados así como composición de las carteras.

### Vocación y política de inversiones del fondo absorbente BG EURO YIELD FI:

a) Vocación del fondo y objetivo de gestión: Renta Fija Internacional  
El objetivo es el de proporcionar al inversor una rentabilidad superior a la que obtendría a través de la inversión en deuda pública de la UEM, adquiriendo activos de emisores de rating inferior o sin rating, bajo la idea de que la prima de rentabilidad que ofrecen compensa sobradamente el mayor riesgo de impago de intereses y principal de la deuda que emiten.

b) Criterios de selección y distribución de las inversiones:  
El Fondo invierte principalmente en renta fija privada, sin perjuicio de que también podrá invertir puntualmente en Deuda Pública.  
BG EURO YIELD F.I. invertirá su patrimonio en bonos y obligaciones a tipo fijo, pagares, emisiones flotantes o variables, repos y, en general cualquier tipo de activo financiero que proporcione rendimientos explícitos periódicos o rendimientos implícitos al vencimiento.



Handwritten initials and a signature at the bottom left of the page.

La política del Fondo se dirigirá a obtener altos rendimientos, invirtiendo en activos de Renta Fija Corporativos, de los cuales un porcentaje significativo serán de los denominados de "alta rentabilidad" cuyas calificaciones crediticias se encuentran por debajo del "investment grade" o carecen de rating.

Las inversiones se situarán en un rating medio mínimo de B2 (Moody's), sin que las emisiones sin rating superen el 10% del patrimonio del Fondo.

Los bonos incluidos en la cartera corresponderán a títulos cotizados en mercados organizados y de acuerdo con el cumplimiento de los criterios aprobados por la CNMV, situándose la duración de la cartera entre 3 y 7 años.

Se priorizará la inversión en compañías domiciliadas en Europa, pero también se podrá invertir en emisiones denominadas en euros emitidas por compañías no europeas, y en emisiones no denominadas en euros, no superando estas últimas en ningún caso el 20% de la cartera.

De esta manera se aprovecharán también las oportunidades de un mercado altamente desarrollado como es el de bonos de alto rendimiento estadounidense en el que se invertirá como máximo un 20%.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos en divisas y únicamente como inversión para aquellas operaciones autorizadas de acuerdo con la normativa vigente y la memoria de medios de la Sociedad Gestora, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

El Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. Entre otros, los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados no podrán superar, en ningún momento, el valor del patrimonio de la Institución, ni las primas pagadas por opciones compradas podrán superar el 10% de dicho patrimonio. Las posiciones en derivados no negociados en mercados organizados de derivados estarán sujetas, conjuntamente con los valores emitidos o avalados por una misma entidad o por las pertenecientes a un mismo grupo, a los límites generales establecidos en el artículo 4 del RIIC.

#### **Vocación y política de inversiones del fondo absorbido BG ONDAR RENTA FI:**

##### **a) Vocación del fondo y objetivo de gestión: Renta Fija Corto Plazo**

El objetivo de gestión es proporcionar al inversor una rentabilidad creciente sin bruscas oscilaciones a través de la inversión en activos de Renta Fija.

##### **b) Criterios de selección y distribución de las inversiones:**

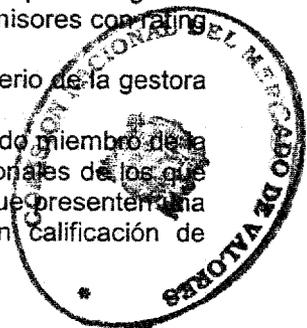
Las inversiones del Fondo se materializarán en mercados de renta fija tanto pública como privada, nacionales o extranjeros de gran solvencia y alta calidad crediticia.

Las inversiones del Fondo se materializarán preferentemente en renta fija del área euro pudiendo no obstante invertir hasta un 5% en monedas no euro.

El Fondo invertirá al menos un 25% de su cartera en títulos emitidos o avalados por Gobiernos de países integrantes de la Unión Europea. El resto de la cartera estará integrada mayoritariamente por emisores con calificaciones crediticias dentro del universo de "investment grade", y tendrán por tanto un rating mínimo de BBB por la agencia Standard&Poor's ó de Baa3 por Moody's. En todo caso la inversión en emisores con rating BBB- será inferior al 25% de la cartera.

La duración de la cartera se ajustará a las condiciones de mercado a criterio de la gestora si bien en cualquier caso ésta se situará siempre por debajo de dos años.

El Fondo invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de



riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en valores emitidos por estados miembros de la UE y las Comunidades Autónomas.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y únicamente como inversión para aquellas operaciones autorizadas de acuerdo con la normativa vigente y la memoria de medios de la Sociedad Gestora, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

El Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. Entre otros, los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados no podrán superar, en ningún momento, el valor del patrimonio de la Institución, ni las primas pagadas por opciones compradas podrán superar el 10% de dicho patrimonio. Las posiciones en derivados no negociados en mercados organizados de derivados estarán sujetas, conjuntamente con los valores emitidos o avalados por una misma entidad o por las pertenecientes a un mismo grupo, a los límites generales establecidos en el artículo 4 del RIIC.

#### **Vocación y política de inversiones del fondo absorbido BG URGULL PATRIMONIO FI:**

a) Vocación del fondo y objetivo de gestión: Renta Fija Largo Plazo

El objetivo de gestión es proporcionar al inversor una rentabilidad creciente a través de la inversión en activos de Renta Fija.

b) Criterios de selección y distribución de las inversiones:

Las inversiones del Fondo se materializarán en mercados de renta fija tanto pública como privada, fundamentalmente pública, nacionales o extranjeros de gran solvencia y alta calidad crediticia.

Las inversiones del Fondo se materializarán preferentemente en renta fija del área euro pudiendo no obstante invertir hasta un 5% en monedas no euro.

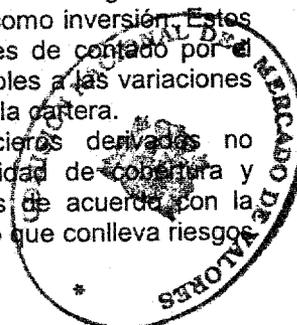
El Fondo invertirá al menos un 25% de su cartera en títulos emitidos o avalados por Gobiernos de países integrantes de la Unión Europea. El resto de la cartera estará integrada mayoritariamente por emisores con calificaciones crediticias dentro del universo de "investment grade", y tendrán por tanto un rating mínimo de BBB por la agencia Standard&Poor's ó de Baa3 por Moody's. En todo caso la inversión en emisores con rating BBB- será inferior al 25% de la cartera de renta fija.

La duración de la cartera se ajustará a las condiciones de mercado a criterio de la gestora si bien en cualquier caso ésta se situará siempre entre dos y cuatro años

El Fondo invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en valores emitidos por estados miembros de la UE y las Comunidades Autónomas.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y únicamente como inversión para aquellas operaciones autorizadas de acuerdo con la normativa vigente y la memoria de medios de la Sociedad Gestora, lo que conlleva riesgos



adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

El Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. Entre otros, los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados no podrán superar, en ningún momento, el valor del patrimonio de la Institución, ni las primas pagadas por opciones compradas podrán superar el 10% de dicho patrimonio. Las posiciones en derivados no negociados en mercados organizados de derivados estarán sujetas, conjuntamente con los valores emitidos o avalados por una misma entidad o por las pertenecientes a un mismo grupo, a los límites generales establecidos en el artículo 4 del RIIC.

#### Diferencia entre las estructuras de las carteras:

A fecha 31 de agosto de 2006, la cartera del fondo absorbente BG EURO YIELD FI está estructurada de la siguiente manera:

Renta Fija Privada Euro	94,35%
Renta Fija Pública Euro	0,83%
Activos Monetarios Euro	0,00%
Repo	3,60%
Liquidez	1,22%

A fecha 31 de agosto de 2006, la cartera del fondo absorbido BG ONDAR RENTA FI está estructurada de la siguiente manera:

Renta Fija Privada Euro	44,00%
Renta Fija Pública Euro	0,00%
Activos Monetarios Euro	40,06%
Repo	11,44%
Liquidez	4,50%

A fecha 31 de agosto de 2006, la cartera del fondo absorbido BG URGULL PATRIMONIO FI está estructurada de la siguiente manera:

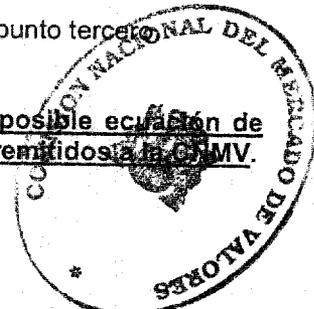
Renta Fija Privada Euro	37,04%
Renta Fija Pública Euro	58,89%
Activos Monetarios Euro	0,00%
Repo	0,00%
Liquidez	4,07%

Para obtener más información, existe a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV, los informes periódicos de los fondos, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos.

4) Información sobre la política de inversión que seguirá el fondo absorbente o el resultante de la fusión.

El Fondo absorbente mantendrá la política de inversión descrita en el punto tercero

5) Últimos estados financieros auditados e información sobre la posible escisión de canje que resultaría conforme a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV.



Handwritten signature and initials, possibly 'MAD' and 'LH'.

Los informes de auditoría del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV

Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 31/08/06 la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del fondo absorbido y el valor liquidativo del fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

$$\text{Ec.canje} = \frac{\text{V.L. BG ONDAR RENTA F.I.} \quad 8,799904}{\text{V.L. BG EURO YIELD F.I.} \quad 11,656786} = 0,754917$$

Es decir por cada participación de BG ONDAR RENTA F.I. cada partícipe recibiría 0,754917 participaciones del Fondo BG EURO YIELD F.I.

$$\text{Ec.canje} = \frac{\text{V.L. BG URGULL PATRIMONIO F.I.} \quad 9,42694}{\text{V.L. BG EURO YIELD F.I.} \quad 11,656786} = 0,808708$$

Es decir por cada participación de BG URGULL PATRIMONIO F.I. cada partícipe recibiría 0,808708 participaciones del Fondo BG EURO YIELD F.I.

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del documento contractual de la fusión. Dicha ecuación garantizará que cada partícipe de los fondos absorbidos reciba un número de participaciones del fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los fondos antes de la fusión.

#### 6) Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en:

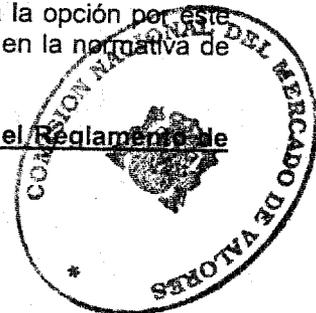
- el Capítulo X del Título VIII de la Norma Foral 7/1996, de 4 de Julio del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Guipúzcoa.
- en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de Marzo, del impuesto sobre Sociedades de Territorio Común.
- en el Capítulo X del Título VIII de la Norma Foral 24/1996, de 5 de Julio del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Álava.
- en el Capítulo X del Título VIII de la Norma Foral 3/1996, de 26 de Junio del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Vizcaya.
- en el Capítulo IX del Título X de la Ley Foral 24/1996 de 30 de Diciembre del Impuesto sobre Sociedades de Navarra.

Asimismo también se solicitará la exención de pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con lo establecido en la Norma Foral 18/1987, de 30 de Diciembre del Territorio Histórico de Guipúzcoa en la materia.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

#### 7) Información sobre las modificaciones que se pretendan incluir en el Reglamento de Gestión y/o en el Folleto explicativo del fondo absorbente.

Modificaciones previstas en el Reglamento de Gestión: ninguna.



Modificaciones previstas en el Folleto explicativo:

- Se reduce la comisión de gestión hasta el 1,30% anual sobre el patrimonio desde el un 1,80% actual.
- Se modifica el régimen de preavisos aplicables a determinados reembolsos quedando redactado de la siguiente manera: "La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de diez días para reembolsos superiores a 300.000 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de diez días sea igual o superior a 300.000 euros la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de diez días. Sin embargo, en el caso de preavisos, las solicitudes de reembolso de cualquier partícipe se liquidan, de haber liquidez, como cualquier otra solicitud del día, y para el caso de que no existiera liquidez suficiente para atender el preaviso de reembolso, se genera en los días siguientes la liquidez necesaria para atender la solicitud cuanto antes, sin esperar a que venza el plazo máximo de diez días. A efectos del cómputo de las cifras de preaviso, se tendrá en cuenta el total de reembolsos ordenados por un mismo apoderado".
- Se introduce el concepto de día hábil a efectos de la tramitación de las órdenes de suscripción y reembolso en los siguientes términos: "Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 15:00 (hora peninsular) o en un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al siguiente día hábil. A estos efectos, se entiende por día hábil, todos los días de lunes a viernes, excepto festivos en todo el territorio nacional. No se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio."

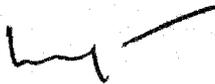
#### 8) Otra información.

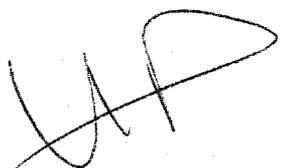
Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento del documento contractual de la fusión (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos) como la ecuación de canje definitiva.

Una vez ejecutada la fusión, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

Asimismo se solicitará la inscripción de la misma, así como la baja de los fondos absorbidos en el Registro de la CNMV acompañando el documento contractual de fusión.

Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los informes periódicos del fondo absorbente.

  
Jesús García-Castrillón Mariño  
BANCO GUIPUZCOANO S.A.  
Entidad Depositaria

  
Ana Euba Aldape  
GUIPUZCOANO S.G.I.I.C.  
Sociedad Gestora

